

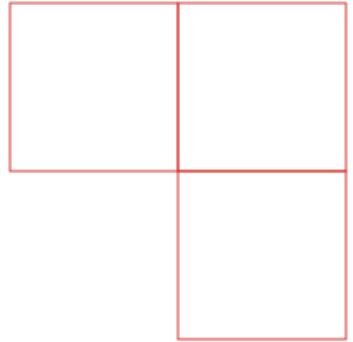
UF1: Introducción a Bases de Datos

1.3 Protección de datos

Ve más allá



Índice



- Introducción
- Datos de carácter personal
 - ¿qué son?
 - Tipos
- Normativa



Introducción

A medida que avanza la tecnología, se crean nuevos escenarios que pueden resultar peligrosos para la ciudadanía.

La ley ha tenido que adaptarse rápidamente a este nuevo entorno cambiante, planteando el marco de actuación en que las empresas tecnológicas pueden trabajar para evitar abusos por su parte.

La regulación del uso de datos personales (y, por tanto, la creación de normas para regular la privacidad) tienen el objetivo principal de proteger el derecho fundamental de los ciudadanos a su intimidad, recogido en la Constitución Española de 1978, mucho antes de la LOPD y del RGPD.

Datos de carácter personal

¿Qué son?

Según la Agencia Española de Protección de Datos ([AEPD, Guía para el Ciudadano](#)):

(...) Los datos de carácter personal son **cualquier información referente a personas físicas identificadas o identificables**, pudiendo ser identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse mediante un identificador (por ejemplo, un nombre, un número de identificación, datos de localización o un identificador en línea) o mediante el uso de uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de las personas.

Los datos de carácter personal suelen protegerse con medidas técnicas específicas y, con carácter general, las organizaciones están obligadas a ello, por lo que es importante saber diferenciarlos.

Datos de carácter personal

Ejemplo

¿Es dato de carácter personal?

atencionalestudiante@universidadeuropea.es

NO: No identifica a una persona concreta trabajando en Atención al Estudiante, sólo al servicio.

Universidad Europea, N.I.F. A-79.122.305

NO: No identifica a una persona física, sino a una entidad (persona jurídica).

sara.villanueva@universidadeuropea.es

PODRÍA SER: a pesar de ser un correo corporativo (dato profesional, no personal), mi nombre y mis apellidos me identifican como persona física. En casos como éste habría que consultar a un experto.

Datos de carácter personal

Tipos

El RGPD clasifica los datos personales en tres **categorías** diferentes, en función del riesgo que su tratamiento supone para los derechos y libertades de los interesados y las obligaciones que se deben cumplir para poder tratarlos.

- **Datos básicos** (nombre y apellidos, dirección postal, número de teléfono, DNI, etc.).
- **Datos sensibles**: aquellos datos cuyo tratamiento puede suponer un riesgo para los derechos y libertades fundamentales de los interesados (datos sanitarios, datos de afiliación a un partido político, institución religiosa, asociación, datos penales, etc). Estos datos suelen llevar asociadas **protecciones especiales** (la normativa los define como especialmente protegidos).
- **Indicadores que pueden identificar o hacer identifiable a una persona física** (por ejemplo, una IP). Generalmente los podemos encuadrar como datos básicos, pero puede haber dudas. Si el conocimiento de una IP nos revela quién ha cometido un delito estaríamos hablando de una categoría de datos sensibles.

Datos de carácter personal

Tipos

El tratamiento de datos es diverso, e incluye actuaciones como: recopilar, grabar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, modificar, consultar, usar, publicar, combinar, borrar y destruir datos.

Dentro de las medidas de protección para el tratamiento de determinados datos existen todo tipo de medidas técnicas y de seguridad que deben seguir los particulares y las organizaciones.

- También hay medidas como la anonimización de los datos, su encriptación... que facilitan que puedan ser tratados y les otorga una capa de protección (es habitual, por ejemplo, en tratamientos de datos sanitarios anonimizarlos para que no identifiquen a un paciente concreto en caso de que haya una brecha de seguridad y se filtren).



En resumen

Tipos

- Es importante **diferenciar los casos básicos** y tener unas nociones mínimas.
- Ante dudas interpretativas os van a tener que asesorar profesionales en la materia (un abogado especializado, o el departamento legal de la empresa donde estéis).
 - La persona ideal sería el **Delegado de Protección de Datos** de la empresa, pero esta figura no siempre es obligatoria.
- Si estáis interesados es muy recomendable consultar la página web de la AEPD.



Normativa

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (el famoso "RGPD" o en sus siglas en inglés "GDPR") (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (la trasposición del RGPD a la normativa nacional) (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>)

Hay otras normativas relevantes pero las básicas serían las dos anteriores (para las infracciones penales deberíamos acudir a la Ley Orgánica de 7/2021, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, por ejemplo).

Autoridad pública / organismo regulador: **Agencia Española de Protección de Datos** (www.aepd.es) (son muy interesantes las guías que tienen que os pueden aportar tanto en el ámbito personal como ciudadanos como en el profesional: por ejemplo, con su Guía sobre el uso de las Cookies: <https://www.aepd.es/guias/guia-cookies.pdf>)

